AÑO DE 1844. Martes 29 de octubre. NÚMERO 129.



BOLETIN OFICIAL.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe á 20 rs. trimestre para esta capital, y 24 para fuera franco de porte.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 990.

GOBIERNO POLÍTICO.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula y con fecha 13 del actual se me comunica la Real orden siguiente.

He dado cuenta á S. M. de una esposicion del presidente de la asociacion general de ganaderos, en la que hace presentes los perjuicios que sufre la industria pecuaria por la inobservancia de las leyes y demas disposiciones relativas á la misma, y la necesidad de proveer á su remedio haciendo á los Ayuntamientos de los pueblos ciertas prevenciones que propone, fundadas todas en la misma legislacion actual. En su vista, convencida la Reina de que los perjuicios de que se queja la asociacion de ganaderos no traen su origen de la falta de leyes y disposiciones protectoras, sino de su inobservancia ó apático cumplimiento por parte de las autoridades locales, dispuestas muchas veces á favorecer los intereses propios mas bien que los generales, y decidida á continuar dispensando su proteccion á una industria que tanto interesa á la prosperidad pública, y mas que otra alguna ha sufrido las calamitosas consecuencias de la guerra y de los trastornos políticos; se ha servido resolver que mientras tanto que se aprueba por las Córtes el proyecto de ley pecuaria, cuya redaccion está próxima á terminarse, cuide V. S. con todo el esmero y vigilancia posibles de que se observen y cumplan todas las disposiciones que declaran á favor de la ganadería el libre uso de las cañadas, cordeles, abrevaderos y demas servidumbres pecuarias establecidas para el tránsito y aprovechamiento comun de los ganados de toda especie; los descamaderos, sesteaderos y demas terrenos que bajo cualquiera denominacion hayan disfrutado hasta aqui para sus viages y necesidades; el pasto, no tan solo de los terrenos espresados, sino tambien de las tierras comunes en los términos que estan prevenidos, y con exclusion de los de propios y baldios arbitrados; en fin, todas las demas concesiones y proteccion que estan dispensadas á esta industria por la ley recopilada del titulo 27, libro 7.º y Reales resoluciones de 15 de julio y 23 de setiembre de 1836, 17 de mayo de 1838, 24 de febrero de 1839, y aclaratoria de 8 de enero de 1841; siendo la voluntad de S. M. que V. S. impida por todos los medios que estan al alcance de su autoridad que las autoridades locales ni otra persona pongan obstáculo de ninguna especie para el goce de los derechos declarados, amparando á los ganaderos con arreglo á las leyes en los casos que lo solicitasen, y concediéndoles todos los ausilios y proteccion que fueren necesarios en obsequio de este importante ramo de la riqueza pública. = De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos espresados, encargándole que dirija á los Alcaldes de los pueblos las prevenciones mas terminantes para el cumplimiento de lo mandado por S. M.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público, previniendo á los Ayuntamientos y Alcaldes el mas puntual y exacto cumplimiento de cuanto se ordena en esta Real resolucion. Orense 24 de octubre de 1844.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 991.

El Sr. Presidente de la Academia médico-quirúrgica de Galicia y Asturias con fecha 18 del actual me dice lo siguiente.

Cumpliendo esta Academia con lo prevenido en el capítulo 5.º del reglamento que la rige y gobierna, ha elegido para ejercer los diferentes cargos de

la misma en el bienio que concluirá en 15 de octubre de 1846, á los siguientes individuos de su seno.

Vice-Presidente.
Dr. D. Lorenzo Sanchez Nuñez.

Secretario de Gobierno.
Dr. D. Estanislao Pan y Recalde.

Secretario de correspondencias estrangeras.
Dr. D. Francisco Garrido.

Bibliotecario-archivero.
Dr. D. Emilio Coumes-Gay y Pulleiro.

Lo que comunica á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense y octubre 24 de 1844.=Manuel Feijó y Rio.

Número 992.

El Sr. Juez de primera instancia de Ginzo de Limia con fecha 21 del actual me dice lo siguiente:

En la noche del 11 del corriente fue robada la iglesia parroquial de San Juan de Piñeira de Arcos de las alhajas que á continuacion se espresan; instruido el sumario lo pasé al promotor fiscal del juzgado; y en vista de lo que ha pedido, he acordado en auto de 16 del corriente dirigirme á V. S. con el objeto de que se sirva disponer se inserten dichas alhajas en el Boletin oficial de la provincia para que las autoridades de la misma en cumplimiento de su deber procuren la aprehension de ellas y sus tenedores, remitiendo unas y otros á mi disposicion para los efectos que haya lugar en justicia.

Alhajas de plata robadas. Un caliz con su patena, un hermoso viril al que servia de pie el del caliz, una cruz grande, un incensario y una naveta con su cuchara.=Se verificó la estraccion rompiendo el techo de la sacristía.

Lo que se inserta en el Boletin oficial, encargando á los señores Alcaldes y empleados de proteccion y seguridad pública procedan á la averiguacion del paradero de dichas alhajas y la aprehension del sugeto ó sugetos que las posean, remitiendo unos y otras á la disposicion de dicho señor juez para los procedimientos en justicia. Orense 24 de octubre de 1844.=Manuel Feijó y Rio.

Número 993.

El Sr. Juez de primera instancia de Olvera con fecha 16 de setiembre último me participa hallarse instruyendo causa criminal de oficio contra los autores de la muerte de un hombre que fue hallado en las tierras del Cortijo de Casas término de la villa Zaliara, resultando cómplice en dicha muerte Domingo Guillermoni de nacion italiano, cuyas señales no se espresan por ignorarlas.

En su consecuencia, encargo muy particularmente á los señores Alcaldes y empleados de proteccion y seguridad pública procedan á su captura, y lo remitan, si fuere habido, á disposicion de dicho señor juez para los procedimientos que haya lugar. Orense octubre 24 de 1844.=*Manuel Feijó y Rio.*

Número 994.

INTENDENCIA.

Direccion general del Tesoro público.=Circular.=Por consecuencia de una reclamacion de la Junta de comercio de San Sebastian, para que se le satisfaga por aquella Intendencia de los fondos del seis por ciento de partícipes lo que se le adeuda por el suprimido derecho de avería que antes cobraba para atender á sus obligaciones, ha acordado esta Direccion, de conformidad con lo que sobre el particular la ha espuesto la Contaduría general del Reino, prevenir á los Intendentes de las respectivas provincias que estando establecido por regla general en Real orden de 11 de mayo último que todas las obligaciones de las Juntas y Tribunales de comercio se satisfagan por el presupuesto de Marina con las cantidades que para el efecto se le consignen por el Tesoro, no deben satisfacer cosa alguna bajo ningun pretexto por haberes y gastos de aquellas Corporaciones, ya se presenten como partícipes de las rentas ó del seis por ciento de aduanas, ya en otro concepto.=En su virtud lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, esperando se servirá acusar con toda brevedad el recibo de esta comunicacion.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1844.=P. E. S. D. G., Paulo de Cifuente.=Señor Intendente de la provincia de Orense.

Insértese en el Boletin oficial. Orense 23 de octubre de 1844.=Domingo Garcia Varela.

Número 995.

Direccion general de aduanas.=Circular.=El Excmo. señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 2 del actual la Real orden siguiente.=He dado cuenta á S. M. del expediente promovido por la Contaduría general de Valores en 21 de octubre de 1842 á instancia de los Contadores de las provincias de Valencia y Barcelona, solicitando la intervencion directa en los ingresos de Tesorería que se hacen por medio de las hojas de adeudo que expiden las aduanas, y la liquidacion de los comisos que tienen lugar en las mismas. S. M. se ha enterado de cuanto resulta expuesto sobre dicha pretension; y persuadido su Real ánimo de que accediendo á ella pudiera entorpecerse la administracion del ramo de aduanas, por intervenir en sus operaciones otros empleados que los de la renta, sin ser de ningun modo necesario cuando hay Contadores especiales para las aduanas; y deseando al mismo tiempo que queden deslindadas las atribuciones correspondientes á los

Contadores de provincia y de aduanas, ha tenido á bien declarar:

1.° Que no debe, bajo concepto alguno, desnudarse á los empleados de las aduanas de las funciones que siempre les han correspondido en los comisos hasta el momento de quedar hecha su liquidacion.

Y 2.° Que practicada la referida liquidacion se pase ésta á la Contaduría de provincia, para que se lleve á efecto su distribucion entre los verdaderos partícipes.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.=Y la Direccion lo traslada á V. S. para su gobierno y fines oportunos, dando aviso de su recibo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1844. = Juan García Barzanallana. = Señor Intendente de la provincia de Orense.

Insértese en el Boletin oficial. Orense 23 de octubre de 1844.= Domingo García Varela.

NÚMERO 996.

ADMINISTRACION DE RENTAS UNIDAS.

PROVINCIA DE ORENSE.

Hallándose vacante el estanco de la parroquia de Belle distrito de la vereda del Sil, he dispuesto de acuerdo con el señor Intendente anunciarlo en el Boletin oficial para que los aspirantes á aquel cargo dirijan sus solicitudes á dicho señor Intendente por mi conducto en el improrogable término de quince dias para formar yo y pasarle la competente propuesta en terna; en la inteligencia de que serán preferidos los que adelanten el precio de los tabacos que se les entreguen para el surtido público, y entre estos, el que ceda mayor sueldo en beneficio del Estado siempre que no tenga nota ó circunstancia que le inhabilite para tal encargo. Orense 23 de octubre de 1844.=*Lorenzo Obregon.*

NÚMERO 997.

Secretaría de la Audiencia de Galicia.

El señor Regente de la misma ha recibido orden, su fecha 12 del actual de S. A. el supremo Tribunal, para que todas las comunicaciones que se le dirijan, se remitan por conducto del señor secretario, y en consecuencia ha acordado el propio señor Regente se anuncie por los Boletines oficiales, para que los Jueces de primera instancia en los casos que deban prescindir del conducto regular, cuando tengan que dirigirse al referido Tribunal supremo lo verifiquen por medio de dicho señor secretario. Coruña 19 de octubre de 1844.=*Juan de Mora y Peña.*

NÚMERO 998.

Juzgado de primera instancia de Celanova.

El Lic. D. Narciso María Feijó, abogado de los tribunales nacionales, y juez de primera instancia interino en el partido de Celanova por ausencia del propietario &c.= Hago notorio: que por el próximo correo he recibido un exorto que me dirigió el de igual clase de la villa de Bejar, para proceder á la captura de Manuel Salgado y Daniel Fernandez Prieto, vecinos de las parroquias de Casardeita y Acebedo en este partido, contra quienes está procediendo criminalmente por robo hecho de una pieza de paño verde á los señores Gomez Rodulfo de la referida villa, los cuales se fugaron al ser conducidos á la misma en el pueblo de Trasmiras partido de Ginzo de Limia; y en su consecuencia he acordado la publicidad de este hecho por medio del Boletin oficial de la provincia, á fin de que todas las autoridades de la misma se sirvan estar á la mira por si aquellos se presentan en sus respectivos distritos, en cuyo caso los arresten y remitan á este tribunal á fin de hacerlo al exortante, para lo cual se insertan sus señales á esta continuacion. Dado en la villa de Celanova á 11 de octubre de 1844.= *Narciso M. Feijó.* = Por su mandado, *José María de Curros.*

Señales de los reos.

Daniel Fernandez Prieto, de Casardeita, edad 18 años, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, color bueno, sin barba, estatura 5 pies.

Manuel Salgado, de San Jorje de Acebedo, edad 22 años, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba poca, color bueno, estatura alta.

COMISION DE CAMINOS

DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA.

Deseosa esta Comision de acelerar la conclusion de las obras de la carretera nacional de Madrid á Vigo en la parte respectiva á esta provincia que comprende desde esta ciudad hasta el límite de la provincia de Avila, ha acordado sacarlas á pública subasta designando para la celebracion del remate el dia 8 del próximo diciembre y hora de doce á una de su tarde. Estas obras se hallan presupuestadas en la cantidad de 1.402,917 reales segun demuestra el estado detallado que acompaña, y para su pago consigna la Comision ademas de los productos del portazgo que ha de establecerse en el puente de Encinas la cantidad de 300,000 reales anuales sobre los 600,000 que producen los arbitrios concedidos con aprobacion de las Cortes para caminos de esta provincia. Se admiten proposiciones para cada trozo, pero será preferido el que las hiciese á la totalidad de las obras, y en su defecto al puente.

El remate se verificará en la secretaría del Gobierno político de la provincia donde se hallan de manifiesto los planos y pliegos de condiciones á que deberan de sujetarse los licitadores, cuyos documentos podrán consultarse tambien en Madrid en las oficinas de la Direccion general de caminos.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que quisieren interesarse en la subasta. Salamanca 10 de octubre de 1844. = El presidente, *Manuel García Herreros.*=Por acuerdo de la Comision, *Fausto María Arriaga*, secretario.

CARRETERA NACIONAL DE VIGO. PROVINCIA DE SALAMANCA.

ESTADO *de las obras cuya subasta se anuncia por la Comision de Caminos de la Excma. Diputacion provincial, y que estan comprendidas en las espresadas carreteras y provincias.*

TROZOS.		CLASES DE LAS OBRAS.										Presupuestos en Reales vellon.
		ESPLANACIONES.			FIRMES.		OBRAS DE FÁBRICA.					
Su numeracion.	*Su longitud.*	*Longitud.*	*Desmontes.*	*Terraplenes.*	*Longitud.*	*Piedra.*	*Pontones.*	*Alcantarillas. de 9 pies*	*de 6 pies*	*de 4 pies*	*Badenes.*	
	Varas.	*Varas.*	*Vs. cúb*	*Vs. cúb*	*Varas.*	*Cargos.*						
2.°	7566	,,	,,	,,	1500	4500	,,	,,	,,	2	,,	13560
3.°	7892	,,	,,	,,	6700	20100	1	,,	,,	3	5	65975
4.°	11800	11800	19400	21200	11800	35400	1	1	2	4	8	216690
5.°	14820	14820	23400	21210	14820	39960	1	1	2	4	10	245906
6.°	6943	6943	1200	9950	6943	39958	,,	,,	,,	3	7	279874
Totales.	49021	33563	44000	52360	41963	139918	3	2	4	16	30	821945

PUENTE DE ENCINAS.

Clasificacion de las partes del puente, y presupuesto de cada una.

		Reales vellon.
MALECONES	Provisional	10000
	Permanente	186680
FUNDACIONES		96648
ESTRIVOS Y PILAS.	Sillería	181546
	Mampostería	158000
ARCOS	Maderas	141200
	Herrajes	126000
Camino con todas sus obras accesorias desde la casa del puente hasta el frente de Encinas		326298
TOTAL		1226372

Materiales contratados y cantidades invertidas y abonadas por la provincia, que deben rebajarse del presupuesto.

	Reales vellon.
Maderas	200000
Sillería	156000
Mampostería	42000
Cal	24000
Azuches	19000
Clavazon	4400
Bombas, martinete, herramientas, alojamientos y jornales invertidos ó que se inviertan hasta 1.° de enero de 1845	200000
TOTAL	645400

OBSERVACIONES.

1.a Los pontones y alcantarillas son de arcos rebajados: varían en la elevacion de los estrivos desde 2½ hasta 9 pies, y los números del encabezamiento del estado indican la luz ó cuerdas de los arcos. Tienen de sillería dos hiladas del zócalo, las aristas de estrivos y muros, las bóyedas de los arcos, las impostas y los antepechos. Lo restante de los estrivos y muros es de mampostería cordinaria, pero careada en los paramentos.

2.a La latitud del camino es de 30 pies. Para la esplanacion y firme se emplearán dos perfiles. En el primero la esplanacion forma una superficie convexa con 6 pulgadas de bombao, y sobre ella se estiende el firme, compuesto de una sola capa de piedra con 9 pulgadas de espesor en el centro y dos en las aristas esteriores, mas un recebo de arena de 2 pulgadas. El segundo perfil consta de una caja de 24 pies de latitud, y dos paseos de á 3 pies, rellena la primera con tres capas de piedra con sujecion á las dimensiones generales y señaladas en los planos.

3.a El primer perfil de los esplicados se emplea en unas 28,000 varas lineales de las que han de afirmarse, y la piedra se halla estendida por los campos en una zona de 1,000 varas del camino, y de tamaño proporcionado que economiza el machaqueo. El segundo perfil se aplica á las obras de fábrica y sus avenidas, y á unas 13,000 varas lineales de los trozos 5.° y 6.° en los que la piedra dista desde 1,500 á 3,000 varas.

4.a El puente de Encinas consta de cinco arcos de 90 pies de luz cada uno, con las cuatro pilas y los dos estrivos y sus muros de sillería macizado de mampostería. Los arcos son de madera; su curvatura es la de la sesta parte de una circunferencia de 90 pies de radio, y su sistema de cerchas curvas. Cada uno consta de cinco cerchones, y estos de tres órdenes de camones ó formeros sobrepuestos y comprimidos mútuamente por abrazaderas de hierro. La seccion de cada cerchon es de 45 pulgadas de altura por 12 de ancho, por ser de 15 pulgadas por 12 la de cada formero. Sobre los cerchones se elevan los pendolones verticales que sostienen las carreras, y tanto ellos como los cepos estan comprimidos por medio de tornillos. El resto de la construccion es la regular en esta clase de puentes. Al contratista se le dan fundadas las pilas y estrivos, y las primeras elevadas hasta las mayores avenidas. Tambien se le entregarán los materiales contratados y que haya existentes al pie de obra al tomar posesion de ella.

5.a No teniendo este estado mas objeto que el de dar una ligera idea de la naturaleza de las obras, las personas que deseen mayores datos podrán examinar los planos detallados y las condiciones que forman el espediente facultativo.

Salamanca 10 de octubre de 1844.—El ingeniero de la provincia, *Ramon del Pino.*

(Imprenta de *D. Cesareo Paz y H.*)